



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado : MARCO ANTONIO PARRA CALLEJAS
Radicado : 2019-00024

En atención al memorial que antecede, presentado por el representante legal judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** identificada con el NIT. No. 900.097.543-9, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado MARCO ANTONIO PARRA CALLEJAS

Reconocer personería jurídica a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO para actuar como apoderada judicial de la cesionaria, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**